

**Acta Núm. 0354-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Único:** Conocer y decidir sobre la adjudicación de los Lotes Núms. 14 (5A) y 15 (5B), del proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0044**, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

**Punto único.**

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá sobre la adjudicación de los Lotes Núms. 14 (5A) y 15 (5B), del proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0044**, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

En ese sentido, el Asesor Legal del Comité explicó que, mediante Acta de Núm. 0312-2022 de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), dentro del marco del referido proceso los Lotes Núms. 14 (5A) y 15 (5B), resultaron desiertos, porque los participantes que ofertaron para los mismos, fueron descalificados, por los siguientes motivos:

  
 S.C.  
 Leo  
 RD  
 J.S.

Lote	Oferente	RNC	Comentarios del comprador
5A			No transparentó el ITBIS en el Portal Transaccional

**Acta Núm. 0354-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

5B	Agroindustrial Los Ángeles, SRL		
No se identifica	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos de Hato Mayor		No depositó el formulario de Oferta Económica, no se visualiza su Oferta Económica en el Portal Transaccional.

Posteriormente, a la notificación de la adjudicación del referido proceso, mediante el Acta Núm. 0353-2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, este Comité, decidió lo siguiente:

**Primera Resolución**

*Acoge el criterio establecido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en la Comunicación DGCP44-2022-006185, de fecha 23 de agosto de 2022, y por medio de la presente, dispone la redacción de un acto administrativo distinto, que permita, con base en la referida comunicación, admitir como "error humano" el resultado de la presentación realizada por Pasteurizadora Rica, S.A., en el Portal Transaccional en fecha 23 de junio de 2022, sustentado en la certificación núm. INT-44-2022-00370, de fecha 17 de agosto de 2022, en la que se indica que el oferente (Pasteurizadora Rica, S.A.) incurrió en un error humano.*

**Segunda Resolución**

*Dispone la aplicación del mismo criterio establecido en la comunicación DGCP44-2022-006185, de fecha 23 de agosto de 2022: i) para todos los oferentes en todos los procesos de compras actualmente en curso; ii) las impugnaciones que versen sobre la misma casuística y que a la fecha de la presente acta se encuentren pendientes de decisión por parte de este comité de compras y contrataciones, y; iii) los casos similares que surjan en los procesos de compras y contrataciones en el porvenir, siempre que, el oferente presente una certificación expedida por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), en la que se haga constar la configuración de un "error humano" por parte del oferente en cuestión.*

La decisión anterior estuvo sustentada sobre la base del oficio Comunicación DGCP44-2022-006185, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ocasión de la consulta realizada por la empresa Pasteurizadora Rica, S.A., en la que requieren la opinión del Órgano Rector, en cuanto al alcance de la aplicación de la Resolución Núm. PNP-05-2020, sobre corrección de errores humanos cometidos en el Portal Transaccional; puntualmente saber si la misma puede ser aplicable a un error cometido por un oferente en la presentación de su oferta económica en el Portal Transaccional, sobre lo cual la DGCP manifestó que:

  
 S.C.  
  
  


**Acta Núm. 0354-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*Al respecto, tenemos a bien informar que, esta Dirección General ha sido de criterio reiterado que haciendo una analogía o mutatis mutandi de nuestra Resolución Núm. PNO-05-2020 de fecha 10 de agosto del año 2020 sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos, en el caso planteado pudiera aplicar la disposición establecida en el artículo 4 de la citada resolución, que permite a las instituciones, luego de agotar la fase de subsanación correspondiente, emitir un acto administrativo en donde se haga constar el error cometido por el oferente al momento de digitar en el Portal Transaccional el monto de su oferta económica, cuando existe un soporte papel colgado en dicha plataforma por el oferente, con el cual se pueda contrastar la información de su oferta*

En ese sentido, se puede observar que la descalificación del oferente Agroindustrial Los Ángeles, SRL, se debió a casuísticas similares a las de Pasteurizadora Rica, por lo tanto, amerita aplicar lo ya resuelto por el comité mediante acto anterior.

En el caso particular de la Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos de Hato Mayor, no se podía visualizar la oferta por una falla técnica en el Portal Transaccional; sin embargo, el Departamento de Asistencia Técnica de la DGCP facilitó dicho formulario con lo cual se pudo evaluar al oferente, el cual dentro de los parámetros ya explicados, cumple con la evaluación de Oferta Económica.

Además agregó que el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 4.1 (primera enmienda al Pliego), dispone que:

*4.1 Criterios de Adjudicación*

*El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.*

*Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la capacidad y condiciones de sus plantas físicas y la proximidad de los mismos con los centros que componen cada lote.*

*Solo se podrá adjudicar un lote por oferente. La capacidad de producción de los oferentes será definida mediante los equipos del proceso, la cual será determinada de acuerdo a los datos que los oferentes coloquen en sus formularios de capacidad instalada y la verificación que realicen los peritos durante las visitas. (Enmienda 1)*

*sc*

*pw*

*rd*

*fs*

**Acta Núm. 0354-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*La distancia promedio distancia de los centros educativos que componen cada lote con relación al o las plantas físicas del oferente se determinará de la siguiente manera:*

*Promedio de distancia de los centros del lote con la planta del oferente = distancia de la planta del oferente con el centro 1 + distancia de la planta del oferente con el centro 2 + distancia de la planta del oferente con el centro 3 / cantidad total de centros que componen el lote.*

(...)

*Nota I: En el caso excepcional que existan más lotes que participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas del proceso, se podrá adjudicar más de un lote, aplicando los mismos criterios de adjudicación anteriormente establecidos y siempre que el posible adjudicatario haya participado para dicho lote.*

En vía de consecuencia, coincidiendo que los oferentes indicados participaron por los mismos lotes, debería adjudicarse un lote a cada oferente de acuerdo a su capacidad instalada.

Inmediatamente, el presidente retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado las Acta Núms. 0312-2022 y 0353-2022, y las disposiciones legales que rigen la materia, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

**Primera Resolución**

*Deja sin efecto la declaratoria de desierto de los Lote Núm. 14 (5A) y 15 (5B), del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0044, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación mediante la resolución tercera del Acta de Adjudicación Núm. 0312-2022 de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en virtud de lo expuesto en el cuerpo de la presente acta.*

**Acta Núm. 0354-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**Segunda Resolución**

*En consecuencia de lo anterior, Adjudica a los oferentes Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos de Hato de Mayor, SRL. RNC: y Agroindustrial Los Ángeles, RNC el Lote Núm. 14 (5A) y 15 (5B) respectivamente, del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0044, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, por estar en el primer "lugar ocupado" para el citado lote conforme lo establece la resolución tercera del Acta de Adjudicación Núm. 0312-2022 de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).*

Oferente	RNC	LOTE	Descripción Producto	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Monto Adjudicado
Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos de Hato Mayor		14 (5A)	Leche Blanca	9,572,588	14.60	139,759,784.80	25,156,761.26	164,916,546.06
			Producto Lácteos Cereales	9,572,588	14.60	139,759,784.80	25,156,761.26	164,916,546.06
			Leche Con Chocolate	4,968,052	14.60	72,533,559.20	13,056,040.66	85,589,599.86
Agroindustrial Los Ángeles, SRL		15 (5B)	Leche Blanca	3,277,552	14.60	47,852,259.20	8,613,406.66	56,465,665.86
			Producto Lácteo Cereales	3,277,552	14.60	47,852,259.20	8,613,406.66	56,465,665.86
			Leche Con Chocolate	1,701,008	14.60	24,834,716.80	4,470,249.02	29,304,965.82

**Tercera Resolución:**

*Dispone que el oferente Agroindustrial Los Ángeles, SRL deberá aportar una certificación del error humano cometido en la presentación de su oferta económica en el Portal Transaccional emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta. En caso de no cumplir quedará sin efecto la adjudicación condicionalmente dada.*

  
 S.C.  
  
  


**Cuarta Resolución:**

*Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata a notificar la presente acta a los oferentes en los cuales ha de surtir efecto, en apego a las disposiciones legales.*

**Acta Núm. 0354-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**Quinta Resolución:**

*Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:00 a. m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

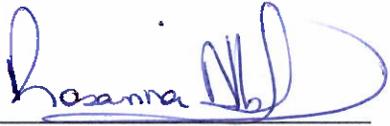
  
\_\_\_\_\_  
**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



  
\_\_\_\_\_  
**Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Gerard Radhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

  
\_\_\_\_\_  
**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública, Miembro